

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Julio 1898)

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Germán Avedillo y Juárez, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 3 Julio 1898)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de que los reclutas en depósito, excedentes de cupo del reemplazo de

1897, que han sido llamados al servicio militar activo en virtud de Real orden de 1.º del actual, puedan acogerse al beneficio de la redención, según se ha efectuado en llamamientos anteriores;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido conceder autorización para redimirse por 1.500 pesetas á los expresados reclutas hasta el día 14 inclusive del presente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1898.

—Correa.—Señor.....

(Gaceta 5 Julio 1898)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el art. 22 de la Ley de Presupuestos de 28 del mes actual, reformando el impuesto de carruajes de lujo:

Resultando que con arreglo al expresado precepto deben quedar caducadas las exenciones concedidas, suprimida la contribución industrial que satisfacen los alquiladores de carruajes de lujo por pasar á contribuir por este último concepto, y reducido al 50 por 100 el recargo municipal que los Ayuntamientos pueden imponer sobre las cuotas que al Tesoro corresponden; y

Considerando que se hace preciso que interin se redacta y aprueba la nueva Instrucción del impuesto se dicten las reglas provisionales necesarias

para que desde luego pueda llevarse á cabo lo dispuesto en dicha Ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las Delegaciones de Hacienda en las provincias se atengan á las reglas siguientes:

Primera: Con arreglo á lo dispuesto en la base 1.<sup>a</sup> del art. 22 de la ley de Presupuestos de 28 del mes actual, deberán tener en cuenta que los poseedores de carruajes de lujo continuarán contribuyendo en la forma determinada por el art. 46 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, ó sea por el número de carruajes y caballerías que posean, y con sujeción á las bases de población y cuotas establecidas en la misma.

Segunda: Asimismo tendrán presente que, conforme á la base 2.<sup>a</sup> de la nueva ley, sólo se considerarán exceptuados los carruajes que se alquilan en paradas públicas y los que pertenezcan al Cuerpo diplomático extranjero, debiendo en su consecuencia, proceder la Administración á dar de alta, para los efectos del impuesto, todos los carruajes que se encuentren exceptuados y que se posean con destino á la comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños.

Tercera: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 3.<sup>a</sup> de la mencionada ley, cuidará la Administración de dar de baja en la matrícula industrial á los alquiladores de carruajes de lujo, y de alta á los mismos en el padrón de este impuesto.

Cuarta: Con el objeto de llevar á efecto lo dispuesto en la prevención que antecede en lo referente á los alquiladores de carruajes de lujo comprendidos en el epígrafe 130 de la tarifa 2.<sup>a</sup>, unida al reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, para darles de alta en el padrón de carruajes de lujo, es preciso que á los interesados se les exija previamente la oportuna declaración del número de caballerías y carruajes que posean, comprobándolas inmediatamente, á fin de que con presencia de ellas pueda reformarse el padrón del impuesto y exigirse de dichos contribuyentes las nuevas cuotas, con sujeción á la tarifa autorizada por el art. 46 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

Quinta: Dichas cuotas se regularán por la base de población en que el carruaje se use; y

Sexta: Se cuidará de que el recargo que los Ayuntamientos impongan sobre este impuesto en el próximo ejercicio económico no exceda en ningún caso del 50 por 100 de las cuotas del Tesoro, dando conocimiento de esta variante á los respectivos Municipios por medio de los oportunos anuncios que habrán de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Dispuestas por los artículos 21, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Presupuestos de 28 del actual ciertas modificaciones en la tributación in-

dustrial, y con el fin de que tengan el más exacto cumplimiento las disposiciones contenidas en los preceptos indicados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se circulen á los Delegados de Hacienda las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Que adopten las medidas oportunas para que desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo se exijan, según dispone el citado art. 21, á las Sociedades anónimas dedicadas á la explotación de concesiones que por su índole revierten al Estado y Municipio el 11 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan, sujetándose en todo á lo dispuesto en el art. 27 del reglamento vigente de la contribución industrial.

2.<sup>a</sup> Que presten la mayor atención á lo consignado en los artículos 23 y 24 de dicha Ley, respecto de aquellos establecimientos en que se atraviesen apuestas, y procuren, sin la menor dilación, utilizando la facultad concedida en el 25, preparar los expedientes de concierto que promuevan los dueños de dichos establecimientos, sometiéndolos á la aprobación superior; y

3.<sup>a</sup> Que, según se previene por el art. 26, rescindan desde 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Julio cuantos conciertos de este género tenga celebrados la Administración con los particulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 1.<sup>o</sup> Julio 1898)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.<sup>o</sup>—Circular.

Según me participa el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, el día 2 del actual se fugó del Manicomio el demente Prudencio Guillén Marín, natural de Ariza, de 45 años de edad, de las señas que á continuación se expresan: estatura regular, con traje de la Casa.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 6 de Julio de 1898.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

#### Negociado 3.<sup>o</sup>—Circular.

Según me participa el Alcalde de Alfajarín, el día 4 del actual desapareció de aquella villa la vecina Catalina Sancho Bonillas, la cual tiene algo perturbada su razón, cuyas señas son: edad 74 años, estatura regular, pelo blanco, cara arrugada, ojos undidos, viste falda, pañuelo corto y jubón negro, alpargatas abiertas, medias estambre color



plata y pañuelo negro á la cabeza, todo bastante usado.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de la misma, y caso de ser habida, lo manifiesten al Alcalde de dicha villa.

Zaragoza 6 de Julio de 1898.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

## SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

**Consumos.**—Circular.

Elevándose por el art. 6.º de la ley de 28 de Junio último al 10 por 100 el impuesto transitorio creado por el art. 1.º de la ley de 10 de Junio del 97, sobre el impuesto de consumos y especial sobre la sal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 29 del citado mes de Junio, se consideran aumentados desde luego en igual proporción el importe de los arriendos y cupos de encabezamientos de todos los pueblos, debiendo hacerse efectivo dicho recargo en la forma siguiente:

En los puntos donde esté establecida la administración directa se exigirá aquel recargo lo mismo que el municipal en unión de los derechos del Tesoro, sobre los cuales se liquidarán ambos recargos en las papeletas de adeudo, consignando separadamente los tres conceptos.

Donde se realice el impuesto por medio de ciertos gremiales voluntarios ú obligatorios, la parte de los mismos correspondientes al Tesoro se recargará con el 10 por 100 en concepto de impuesto transitorio, pudiendo los gremios cobrar el recargo sobre los derechos de las especies destinadas al consumo, si hubieran adoptado ese medio para hacer efectivo el importe del contrato.

Respecto á las poblaciones en que esté arrendado ó se arriende el impuesto, se considerará aumentado su precio con el recargo del 10 por 100 que los arrendatarios podrán liquidar en las papeletas de adeudo sobre el importe de los derechos del Tesoro en igual forma que en el caso de administración directa.

En las localidades donde se haga efectivo el cupo por reparto vecinal, se aumentará al 10 por 100 el 2 que hoy se cobra por impuesto transitorio.

Al llamar la atención de los Sres. Alcaldes respecto á las anteriores disposiciones, no dudo de su reconocido celo que les darán el más exacto cumplimiento, así como que adoptarán las medidas oportunas para que el 15 del que cursa obren en esta Oficina los repartos vecinales, pues de lo contrario se adoptarán medidas de rigor.

Zaragoza 5 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

### ANUNCIO

Se hace saber á los contribuyentes por el impuesto de carruajes de lujo en esta capital, que du-

rante el plazo de 15 días, á contar desde el de hoy, queda expuesto en esta oficina el padrón respectivo con objeto de que los interesados puedan enterarse de las cuotas y recargos señalados á cada uno para el actual ejercicio y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que dicho padrón se ha formado con arreglo á lo prescrito en el art. 22 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último y Real orden de 29 del mismo mes, por cuyas disposiciones quedan caducadas las exenciones que á favor de los alquiladores y poseedores de carruajes destinados á usos agrícolas é industriales, concedía la ley de 30 de Junio de 1895.

Zaragoza 5 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCION SEXTA

El reparto de consumos, formado para el ejercicio económico de 1898-99, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de Instrucción.

Lucena de Jalón 2 de Julio de 1898.—El Alcalde, Francisco Caraciolo.

Por término de 15 días, y á los efectos de Instrucción, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del Pósito del ejercicio del 97-98.

El Buste 2 de Julio de 1898.—El Alcalde, Mariano Sanz.—P. A. D. L. C., Mariano Verdejo, Secretario.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los repartimientos de consumos, cereales y sal, y el de líquidos, para el ejercicio del 98-99.

El Buste 1.º de Julio de 1898.—El Alcalde, P. O., Mariano Verdejo, Secretario.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el actual ejercicio de 1898-99, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuendejalón 4 de Julio de 1898.—El Alcalde, P. O., Manuel Tabuena, Secretario.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el ejercicio de 1898 á 99, se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Fayos 5 de Julio de 1898.—El Alcalde, Eugenio Navarro.



# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Sección de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, con arreglo al art. 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897, presentadas en el mes próximo pasado, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 4.º de la Real orden de 25 de igual mes y año.

(CONTINUACION)

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		LINDEROS	Servidumbres que se hallan afectas	Tiempo de su roturación - Años.
			Hectáreas	Centiáreas			
D. Francisco Lacámara Alegre	Viña.	Las Pedrosas, Tapias.	28	60	N., S., E. y O. con monteriza.....	Ninguna.	11
El mismo.....	Campo.	Idem.	14	30	N. con monteriza, S. finca del recurrente, E. monteriza y O. id.....	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem.	14	30	N., S., E. y O. con monteriza.....	>	11
D.ª Joaquina Lacámara Colón	Idem.	Idem, Pueyo de la viña alta.	28	60	N., S., E., y O. con monteriza.....	>	11
D. José Pardo Bosque.....	Viña.	Idem, Sta. Maria y San Roque	28	60	N. con finca de Pedro Aisa, S. otra de Francisco Aliod, E. otra de Pedro Aisa y O. otra de Antonio Aisa.....	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Tapias.	28	60	N. con otra de Hermenegildo Gordún, S. otra de Francisco Aliod, E. otra de Hermenegildo Gordún y O. monteriza.....	>	11
José Bosque Naudín.....	Idem.	Idem, Sancho Borao.	28	60	N. con otra de Alberto Torner, S. otra de Joaquín Trullenque, E. otra de Narcisca Soro y O. otra de Alberto Torner.....	>	11
Pedro Aisa Aranda.....	Campo.	Idem, Tapias.	85	81	N. con otro del recurrente, S. otro de Domingo Lambán, E. monteriza y O. finca de Manuel Nadal.....	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem.	57	21	N. con otro del recurrente, S. otro de Francisco Lacámara, E. otro de Joaquina Lacámara y O. otro de Joaquín Trullenque.....	>	11
D.ª Valera López Trullenque.	Viña.	Idem, La Vista.	28	60	N. con otra de Pascual Bello, S. otra de Roque Aisa, E. otra de Manuel Trullenque y O. otra de Faustino Francés.....	>	11
D. Mariano Nadal Latuente.....	Idem.	Idem.	57	21	N. con camino de la Paül, S. camino de Zaragoza, E. corral del Abesjar y O. ....	>	11
El mismo.....	Campo.	Idem, Farrazuel.	1	14	N. con Roque Aisa Aranda, S. el recurrente, E. Antonio Trullenque y O. José Bosque Marco.....	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Tapias.	57	21	N. con barranco del pueblo, S. José Cavestre, E. monteriza y O. José Nadal Bosque.....	>	11
Mariano Aisa Gordún.....	Idem.	Idem.	2	28	N. con el recurrente, S. Manuel Nadal Lafuente, E. el recurrente y O. herederos de José Colón.....	>	11
Bernardo Gordún Pérez.....	Viña.	Idem, Coronas.	28	60	N. con Francisco Ibor, S. José López Elvalle, E. el recurrente y O. monteriza.....	>	11
El mismo.....	Campo.	Idem, Val de Luna.	1	14	N. con Francisco Aliod, S. el recurrente, E. id. y O. Antonio Naudín Ruiz,	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem, viñas altas.	1	14	N. con José Lacambra, S. senda de herederos, E. Manueta Colón y O. güera de la Balsa.....	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Tapias.	2	86	N. con el recurrente, S. id., E. Santia-	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Puisocarrao.	85	81	go López y O. el recurrente.....	>	11
José Nadal Ereza.....	Viña.	Idem, Farrazuel.	57	21	N. con el recurrente, S. Pedro Pérez Liso, E. Francisco Aliod y O. id.....	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Puisocarrao.	57	21	N. con Isabel Aranda, S. Alberto Torner, E. José Bosque y O. Babil Aranda	>	11
El mismo.....	Campo.	Idem, Puyescas.	57	21	N. con monteriza, S. José Cavestre, E. Castor Trullenque y O. José Cavestre.....	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Tapias.	57	21	N. con Pedro Aisa, S. José Cavestre, E. monteriza y O. Manuel Marco.....	>	11
Manuel Murillo Tarragüel.	Viña.	Idem, Tapias.	85	81	N. con Antonio Naudín, S. monteriza,	>	11
El mismo.....	Una tierra.	Luna, Sarda de Alastuey.	1	14	E. id. y O. Pedro Pérez Liso.....	>	19
Miguel Luna Escó.....	Viña.	Idem, plana de la Abariza.	1	14	N., S., E. y O. con monte común.....	>	19
Joaquín Peco Aliaca.....	Campo.	Fuentes de Ebro, partida de Valdecora.	1	28	N. con otro de Julián Laborda, S. monte común, E. id. y O. id.....	>	19
El mismo.....	Idem.	Idem, mejana de la Granja.	3	43	N. con otra de Manuel Salvador, S. Pablo Porroche, E. Gregorio Coscojuela y O. camino de Codo.....	>	12
Antonio Pardos Alcalá.....	Idem.	Longares, partida de Cañada	1	25	N. con José Valdecora, S. camino, E. Lorenzo Viamonte y O. Nicolás Candela.....	>	12
Manuel Bádenas Ramos.....	Idem.	Idem, Majadillas.	57	57	N. con otro de Esteban Lannza, S. Gregorio Cortés, E. Dehesa y O. Fernando Bosque.....	>	11
			38	38	N. con otro de José Arnesto, S. Manuel Badenas, E. Manuel Badenas y O. paso de Carmena.....	>	11



NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		Tiempo de su ro- tura- ción Años.	Servidum- bres á que se hallan afectas	LINDEROS
			Hectá- reas	Centi- áreas			
D. Domingo M. Ruiz.....	Campo.	Longares, Majadillas.	60		11	Niguna.	N. con paso de Adulas, S. Bonifacio Me- nao, E. Alejo Gómez y O. camino de herederos.....
Jerónimo Artilla Losilla..	Idem.	Idem, partida del Morrón.	1		11		N. con viña de Isidro Salvador, S. Bien- venido Losilla, E. Carlos Zaragoza y O. camino de herederos.....
Manuel Losilla Badenas..	Idem.	Idem.	38		11		N. con otro de Cosme Gutiérrez, S. Francisco Simón, E. carretera de he- rederos y O. Mariano Cortés.....
Juan Losilla Badenas....	Idem.	Idem.	1		11		N. con otro de Valero Badenas, S. Bien- venido Losilla, E. camino de herede- ros y O. camino de Cariñena.....
Leandro Azara.....	Campo viña.	Perdiguera, partida Cerro del Abejar.	14	21	11		N. con Mariano Murillo, S. Pablo Tafa- lla, E. camino y O. monte Realengo.
Leandro Azara Jasó.....	Campo.	Idem, Cerro de los Quemados	14	42	11		N. con monte Realengo, S. Javier Al- franca, E. monte Realengo y O. cami- no de herederos.....
El mismo.....	Idem.	Idem, Aguanal.	57	21	11		N. y S. con monte Realengo, E. Esco- lástico Laviña y O. monte Realengo.
Francisco Gargallo Pezuelo	Idem.	Idem, Cerro de la balsa Nueva	50	6	11		N. con Petra Vinnés, S. paso de gana- dos, E. monte y O. carretera Real...
Mariano Murillo Jaso....	Era.	Idem, Val de la Pez.	10	72	30		N. con monte Realengo, S. paso de ga- nados, E. camino de herederos, y O. monte Realengo.....
El mismo.....	Viña.	Idem, Sardilla	42	91	30		N. con Inocencio Arruga, S. Eugenio Arruga, E. monte Realengo y O. Ca- simiro Arruga.....
El mismo.....	Campo.	Idem, Sarda de Cosme.	42	91	30		N. con Camilo Vinnés, S. Pascual Bal- lo, E. Lorenzo del Rey y O. Francis- co Murillo.....
D. Esperanza Alfranca leralta	Idem.	Idem, Viñas.	42	21	30		N. con Policarpo Gracia, S. recurren- te, E. Francisco Murillo y O. Maria- no Uson.....
La misma.....	Idem.	Idem, Agua Salada.	57	21	30		N., S. y E. con monte y O. Valcarbo- nera.....
La misma.....	Idem.	Idem, Campillo.	43	2	30		N., S. y E. con monte y O. Valcarbo- nera.....
La misma.....	Idem.	Idem, Cerro del Abejar.	35	75	30		N. con monte, S. Eusebio Escué, E. y O. monte.....
La misma.....	Idem.	Idem, camino de la Puebla.	85	81	30		N., S. y E. con monte y O. Nicolás Mu- riño.....
La misma.....	Idem.	Idem, Loma de la Libra.	57	21	30		N. y S. con monte, E. Florencio Jordán y O. Juan José Gavín.....
La misma.....	Idem.	Idem, Yaillema.	57	21	30		N. y S. con monte, E. Modesto Arruengo y O. José Murillo.....
La misma.....	Idem.	Idem, Barranco de Vaillopos.	57	21	30		N. con Emeterio Vinnés, S. Ramón Fe- rret, E. monte y O. camino Valque- mada.....
La misma.....	Idem.	Idem, Tiro de la bola.	4	76	30		N. con José Gracia, S. recurrente, E. camino y O. Policarpo Gracia.....
La misma.....	Idem.	Idem, Colatilla.	14	30	30		N., S. y E. con Lorenzo Escuer, y O. Casimiro Arruga.....
La misma.....	Idem.	Idem, Galacho del Campillo.	85	81	30		N., S. y E. con monte, y O. Val de Ca- sellas.....
D. José Lagranja Gendra..	Idem.	Tauste, Val de Eusebia.	28	84	11		N. con Miguel Oliván, S. Javier Arbis, E. Pascual Murillo y O. monte común
Manuel Longás Barbastro.	Idem.	Idem, Turrullón.	4	50	11		N. con otra de Manuel Lagranja, S. monte común, E. id. y O. Victoriano Ripamillán.....
El mismo.....	Idem.	Idem, Valdeperana.	2	56	11		N. con Justo Amor, S., E. y O. monte común.....
Teodoro Ballarte Almalé.	Campo y viña.	Idem, Ginestor.	57	21	12		N. con Manuel Francés, S. y E. monte común, y O. Benito Arjol.....
Victoriano García Jiménez	Campo.	Idem, Ginebral.	14	42	11		N. con Ceferino García, S. monte co- mún, E. monte de Castejón y O. mon- te común.....
El mismo.....	Idem.	Idem.	14	42	11		N. con José Naudín, S. camino, E. mon- te común y O. barranco de Castejón.
Francisco Usán Laiglesia.	Idem.	Idem, Rincones de Pedro.	4	57	11		N. con José Laborda, S. Lometa de Al- mendrones, E. monte común y O. Lo- meta de Arregui.....
Carlos Longás Casajús...	Campo y viña.	Idem, Hoya de Roma.	1	63	25		N. y S. con Miguel Casajús, E. Miguel Rodríguez, y O. Justo Ansó.....
Miguel Aguerre Pellicer..	Idem.	Idem, San Lamberto.	57	21	12		N. con camino, S. Benito Murillo, E. Joaquín Castillo y O. monte común.
Javier Alvis Montolar....	Viña.	Idem, Puipinos.	1	63	12		N. con monte común, S., E. y O. José Monforte.....
Joaquín Cardona Lagranja	Campo.	Idem, Valdepaules.	2	28	25		N. con Constanancio Salas, S. Mariano Illora, E. Benito Diaz y O. Sebastián Lambea.....
Manuel Murillo Salas....	Viña.	Idem, San Lamberto.	2	86	11		N. con Joaquín Castillo, S. Francisco Salas, E. camino y O. Rafael Vera..
Simón Salas Vera.....	Campo.	Idem.	2	28	16		N. con Manuel Salas, S. José Mombiela, E. monte común y O. Manuel Cavestre
El mismo.....	Idem.	Idem.	5	14	16		N. con José Salas, S. camino, E. Javier Ramírez y O. Ventura Ortega.....

(Se continuará)



## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de la propia capital:

Hago saber: Que por D. Leopoldo Bosque Calved, Registrador interino de la propiedad de este partido, se ha solicitado la devolución de la cuarta parte de sus honorarios como tal Registrador, que en concepto de fianza consignó en la Caja de Depósitos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Audiencia del Territorio para responder de su gestión; por haber cesado en el desempeño del Registro en 21 de Abril último.

Y se anuncia por este edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, citando como dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho D. Leopoldo Bosque, por razón del expresado cargo, para que dentro de un mes, que empezará á contarse al siguiente día en que el edicto se inserte en la *Gaceta*, la presente en forma ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia.

Dado en Zaragoza á 5 de Julio de 1898.—Jenaro Barrón.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

## Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en diligencias procedentes de causa seguida en este Juzgado sobre desacato á la Autoridad contra Constantino Ramón Méndez González, ha acordado se cite en forma por medio de la presente, á Julián Villuendas Gracia, sereno, habitante que fué en la calle de San Agustín, número 12, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital el día 11 de Julio actual, á las nueve de su mañana, con objeto de poder asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la mencionada causa, y bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Y á fin de que la presente sirva de citación en forma al Julián Villuendas, la que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la libro y firmo en Zaragoza á 4 de Julio de 1898.—El Escribano, Angel Barón.

## Daroca

## Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, relativa á la causa seguida contra Trinidad Jiménez y Jiménez, por estafa, se ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLE-

TÍN OFICIAL de esta provincia, al testigo Alberto González Blasco, que se supone sea vecino de Calatayud y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día 11 del actual, á las nueve de la mañana, á la vista en juicio oral y público de la mencionada causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de hacerlo sin justa causa.

Daroca 5 de Julio de 1898.—El actuario, Heliodoro Domenech.

## JUZGADOS MILITARES.

## Figueras

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55:

Habiéndose ausentado de esta Plaza Francisco Llop Bielsa, soldado de la tercera compañía de este batallón y regimiento, natural de Nonaspe, provincia de Zaragoza, hijo de Joaquín y de Emilia, de oficio labrador, de 20 años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel encargado del despacho del regimiento se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan al Castillo de San Fernando de Figueras en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de éste día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Gerona.

En el Castillo de Figueras á 25 de Junio de 1898.—Antonio Morán.